

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	--	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2026-09-04	
1.2 NOMBRE		Fortalecimiento a los procesos de Construcción, Mantenimiento y Ampliación de las vías Urbanas y Rurales para el mejoramiento de la conectividad terrestre del Municipio de Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2024851250005	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.01.01.001.03.02.2402114.2 025000000180	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	\$421.737.805,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Realizar mejoramientos y/o mantenimientos de vías urbanas	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Realizar el mejoramiento de 172.43 m (0.172 km) de vía urbana en el acceso al barrio San Roque en el casco urbano del municipio de Hato Corozal	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		144 Familias que habitan la urbanización de san roque en el perímetro urbano del Municipio de Hato Corozal.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	2
		INDIRECTOS(S)	15
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
La Constitución Política de Colombia de 1991 establece el marco fundamental que orienta la gestión pública y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 señala que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Estos postulados deben orientar las actuaciones de las entidades estatales y de sus servidores públicos. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de organización y funcionamiento administrativo como la descentralización, la desconcentración y la delegación, con el propósito de garantizar una gestión pública eficiente y orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas. Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el			

artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos y los particulares que intervienen en la contratación estatal deben tener en consideración que la celebración y ejecución de los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines. En consecuencia, la actividad contractual debe estar orientada a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad. De igual manera, la Ley 715 de 2001, mediante la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, establece en su artículo 76 las competencias de los municipios en otros sectores. En materia de infraestructura de transporte, corresponde a los municipios, entre otras funciones, construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de su propiedad o les hayan sido transferidas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Estas competencias permiten a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para atender las necesidades de infraestructura vial existentes dentro de su jurisdicción y contribuir a garantizar condiciones adecuadas de movilidad y conectividad. En este contexto, el Municipio de Hato Corozal, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de planificar, gestionar y ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento y conservación de la infraestructura vial urbana, de acuerdo con las necesidades identificadas en su territorio, la disponibilidad de recursos y los instrumentos de planeación municipal. En cumplimiento de dichas competencias, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, adelanta las acciones de identificación, priorización y estructuración de proyectos de infraestructura vial orientados a atender las necesidades de movilidad de la población y a fortalecer las condiciones de accesibilidad y conectividad dentro del área urbana del municipio. Actualmente, diferentes sectores de la malla vial urbana del Municipio de Hato Corozal presentan condiciones de deterioro que afectan su funcionalidad y las condiciones de movilidad de los usuarios. Entre las principales causas identificadas se encuentran el tránsito permanente de vehículos, el desgaste progresivo de los materiales, las condiciones climáticas propias de la región y la necesidad de realizar intervenciones que permitan mejorar de manera integral las condiciones de determinados corredores viales. Dentro de los sectores que requieren atención se encuentra la vía correspondiente a la Carrera 6 entre las calles 14 y 16, ubicada en el área urbana del Municipio de Hato Corozal y que constituye la vía de acceso al barrio San Roque. Este corredor vial cumple una función importante dentro de la conectividad urbana, al permitir el desplazamiento de los habitantes del sector y el acceso de vehículos particulares, vehículos de servicio público, vehículos de emergencia, organismos de socorro, visitantes y demás usuarios que requieren movilizarse hacia y desde el barrio San Roque. De acuerdo con las visitas técnicas y la información recopilada por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, se evidenció que el tramo objeto de intervención presenta una superficie de rodadura conformada principalmente por material granular que presenta condiciones de deterioro, manifestadas, entre otros aspectos, en la presencia de baches, deformaciones, material suelto y generación de polvo durante las temporadas secas, así como encharcamientos y afectaciones de transitabilidad durante los períodos de lluvia. Las condiciones descritas afectan la comodidad y seguridad de los usuarios de la vía y dificultan una circulación adecuada de vehículos y peatones. Asimismo, el deterioro de la superficie de rodadura puede generar disminución en las velocidades de desplazamiento, mayores tiempos de recorrido y un incremento en los costos de operación vehicular, asociados, entre otros factores, al desgaste de los automotores y a las condiciones deficientes de transitabilidad. Durante las temporadas de lluvia, las condiciones de la vía pueden verse agravadas por la acumulación de agua sobre la superficie de rodadura y el consecuente deterioro del material granular, situación que dificulta el acceso y desplazamiento de los habitantes del barrio San Roque y puede afectar la circulación de vehículos de servicio público, vehículos particulares, ambulancias, organismos de socorro y demás usuarios. Esta situación evidencia la necesidad de adelantar una intervención que permita mejorar las condiciones de la vía y garantizar una superficie de rodadura con características adecuadas de funcionalidad, seguridad, durabilidad y transitabilidad, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los estudios y diseños elaborados para el proyecto. Adicionalmente, las dinámicas de crecimiento urbano y el incremento de las necesidades de movilidad de la población hacen necesario fortalecer progresivamente la infraestructura vial del municipio, priorizando aquellos corredores que presentan mayores necesidades de intervención y que cumplen una función relevante para la conectividad entre los diferentes sectores urbanos. En atención a la problemática identificada y con fundamento en los estudios, diseños y diagnósticos técnicos elaborados para el proyecto, previa revisión por parte de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, la Administración Municipal considera prioritaria la ejecución del proyecto denominado "REALIZAR EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL BARRIO SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", localizado en la Carrera 6 entre las calles 14 y 16, mediante la ejecución de las obras requeridas para la construcción de la estructura de pavimento y las obras complementarias contempladas en los estudios y diseños. La intervención propuesta permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad del corredor vial, facilitar el desplazamiento vehicular y peatonal, fortalecer la conectividad con el barrio San Roque y contribuir a mejorar las condiciones de seguridad y accesibilidad de sus habitantes y demás usuarios de la vía. De igual manera, se espera que la intervención contribuya a disminuir los tiempos de desplazamiento y los costos asociados a la operación vehicular, así como a reducir las afectaciones derivadas de las condiciones actuales de la superficie de rodadura, especialmente durante las temporadas de lluvia. El soporte técnico del proyecto está constituido por los estudios, diseños y demás documentos técnicos elaborados para la intervención, los cuales contemplan, de acuerdo con el alcance definido para el proyecto, las especificaciones técnicas, estudios y análisis

de suelos, diseños geométricos, diseño de pavimento, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, programación de obra y demás documentos requeridos para determinar las condiciones de ejecución del proyecto. Una vez revisada la documentación técnica correspondiente por parte de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, se determinó que el proyecto cuenta con los elementos técnicos, económicos y presupuestales necesarios para adelantar las actuaciones requeridas para su ejecución, de conformidad con el alcance, las especificaciones y las condiciones establecidas en los estudios y diseños. Asimismo, el proyecto se encuentra articulado con los instrumentos de planeación municipal, particularmente con el Plan de Desarrollo Municipal, aprobado mediante Acuerdo No. 200.02.003 del 31 de mayo de 2024, dentro de la Línea Estratégica 2: "Con Infraestructura, Calidad de Vida, Agua Potable, Saneamiento Básico y Conectividad Seremos Imparables", en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, programa Infraestructura vial regional, y en correspondencia con la meta producto relacionada con el mejoramiento de vías urbanas. En desarrollo del proyecto se contempla el mejoramiento de 172,43 metros de vía urbana, equivalentes aproximadamente a 0,172 kilómetros, correspondientes al tramo objeto de intervención. La ejecución del proyecto contribuirá al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de la infraestructura vial urbana y el mejoramiento de las condiciones de conectividad y movilidad del territorio. En consecuencia, la Administración Municipal de Hato Corozal considera necesaria, conveniente y oportuna la ejecución del proyecto denominado "REALIZAR EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL BARRIO SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", toda vez que permitirá atender una necesidad identificada y priorizada de la comunidad, mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, fortalecer la infraestructura vial urbana, facilitar el acceso al barrio San Roque y contribuir al desarrollo social, económico y territorial del municipio. La intervención propuesta responde a las competencias constitucionales y legales atribuidas al municipio y se encuentra articulada con los instrumentos de planeación territorial, razón por la cual su ejecución se constituye en una actuación orientada a la satisfacción del interés general y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y demás principios que rigen la contratación estatal.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad a lo establecido en los estudios previos, el presente proceso tendrá una supervisión asumida por la entidad contratante, en este caso por parte de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80. Así mismo, el supervisor deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico del contrato de obra conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán funciones del supervisor asegurar para el Municipio de Hato Corozal que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión, que está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionado con el contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, en procuras de asegurar para el Municipio de Hato Corozal, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de la consultoría en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio buscará satisfacer la necesidad descrita con la celebración del contrato que ejecute el siguiente objeto contractual: REALIZAR EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL BARRIO SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE. El Municipio de Hato Corozal, bajo la administración "HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO", tiene como objetivo fortalecer los programas de mejoramiento de la infraestructura vial, con el fin de incrementar el porcentaje

de vías en buen estado en el municipio. Para ello, se llevará a cabo la ejecución de obras civiles mediante el mejoramiento de pavimento flexible, de acuerdo con las normativas y especificaciones técnicas vigentes. Las obras consistirán en la intervención de un tramo vial del casco urbano, mediante actividades como: la remoción y reposición de material, excavación, compactación del terreno, tratamiento de base, y colocación de capa de rodadura en pavimento flexible, así como la adecuación de las cunetas y el drenaje pluvial. Todo esto, siguiendo los estándares de calidad y seguridad para garantizar la durabilidad y eficiencia de la red vial. Estas actividades tienen como finalidad mantener, adecuar y mejorar la red vial del municipio, asegurando la transitabilidad y optimizando la conectividad urbana con el Barrio San Roque, lo que contribuirá al desarrollo económico y social de la región.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA El contratista, además de las obligaciones generales derivadas de la naturaleza del contrato, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, realizando el mejoramiento a nivel de pavimento de la vía de acceso al barrio San Roque, ubicada en la Carrera 6 entre calles 14 y 16 del municipio de Hato Corozal, de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y demás documentos que integran el contrato. 2. Ejecutar las cantidades de obra efectivamente requeridas para el proyecto, de acuerdo con los ítems, unidades de medida y precios unitarios contractuales, sin exceder el valor total del contrato salvo modificación previa y debidamente formalizada. 3. Ejecutar las actividades correspondientes a explanación, movimiento de tierras, conformación de banca y/o terraplén, excavaciones, instalación de geotextil, construcción de subbase y base granular, rellenos, pavimento flexible, sardineles, cunetas, señalización horizontal y vertical, transporte de materiales y demás actividades previstas en el presupuesto y documentos técnicos. 4. Cumplir estrictamente las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS vigentes, las especificaciones particulares, normas técnicas aplicables y los diseños aprobados para el proyecto. 5. Ejecutar las obras conforme a las dimensiones, cotas, alineamientos, pendientes, espesores, densidades, resistencias, niveles de compactación y demás parámetros establecidos en los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas. 6. Realizar, conjuntamente con la Supervisión, la verificación inicial del sitio de ejecución y efectuar el replanteo necesario antes de iniciar las actividades constructivas. 7. Elaborar, ajustar y ejecutar la programación detallada de obra, garantizando que las actividades se desarrollen dentro del plazo contractual y de acuerdo con la secuencia constructiva técnicamente requerida. 8. Disponer oportunamente del personal profesional, técnico, operativo y auxiliar necesario para ejecutar las obras, garantizando durante toda la ejecución las dedicaciones mínimas previstas contractualmente. 9. Vincular y mantener durante la ejecución, como mínimo, el Director de Obra, Residente de Obra y profesional o personal habilitado para desarrollar las actividades de topografía, cumpliendo los requisitos de formación, experiencia y dedicación establecidos en los documentos contractuales. 10. Presentar a la Supervisión, antes de la vinculación efectiva del personal mínimo requerido, las hojas de vida y los documentos que acrediten formación académica, experiencia, matrícula, licencia o habilitación profesional, según corresponda. El Anexo Técnico prevé que esta verificación se efectúe después de la adjudicación y no como requisito habilitante o factor de puntaje. 11. Mantener disponible durante la ejecución la maquinaria, equipos, herramientas y medios de transporte necesarios para cada actividad, incluyendo los equipos requeridos para imprimación, extendido y compactación de materiales y mezcla asfáltica. 12. Disponer, como mínimo y cuando corresponda a la actividad programada, de camión irrigador de asfalto, compactador neumático, vibrocompactador y los demás equipos requeridos por las especificaciones y procedimientos constructivos. 13. Garantizar la disponibilidad de pavimentadora o del equipo técnicamente exigible para la colocación de la mezcla asfáltica, de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables, las cuales contemplan el extendido mediante pavimentadora. 14. Mantener los equipos y maquinaria utilizados en adecuadas condiciones de funcionamiento y realizar oportunamente su mantenimiento preventivo y correctivo, disponiendo de equipos de reemplazo cuando una falla pueda afectar el cronograma de obra. 15. Suministrar oportunamente todos los materiales, insumos, combustibles, lubricantes, equipos y demás elementos necesarios para garantizar la continuidad de las obras. 16. Adquirir los materiales pétreos y demás materiales de construcción únicamente de fuentes legalmente autorizadas, cumpliendo las disposiciones ambientales, mineras y demás normas aplicables. 17. Verificar previamente las distancias de acarreo de las fuentes de materiales y asumir los costos

correspondientes conforme a los precios unitarios contractuales y las condiciones incorporadas en su propuesta. 18. Someter a consideración y aprobación de la Supervisión las fuentes de materiales que pretenda utilizar antes de incorporarlos a la obra. 19. Garantizar que todos los materiales utilizados cumplan las propiedades, características, granulometrías, resistencias, densidades y demás requisitos previstos en las especificaciones técnicas del proyecto y las normas INVÍAS aplicables. 20. Realizar, por su cuenta, los ensayos, pruebas de laboratorio y controles de calidad exigidos para suelos, materiales granulares, concretos, mezcla asfáltica, compactaciones, pinturas, señalización y demás elementos empleados en la ejecución. 21. Presentar oportunamente a la Supervisión los resultados de ensayos de laboratorio, certificados de calidad y demás soportes técnicos que permitan verificar la aceptación de los materiales y actividades ejecutadas. 22. Retirar, reemplazar, reconstruir o corregir, a su costa y dentro del plazo indicado por la Supervisión, cualquier material, elemento o actividad que no cumpla las especificaciones técnicas, diseños o condiciones de calidad exigidas. 23. Implementar y mantener durante la ejecución de las obras el Plan de Manejo de Tránsito —PMT— aprobado, cuando resulte aplicable, instalando y conservando todos los dispositivos de señalización temporal y las medidas necesarias para garantizar la seguridad de peatones, trabajadores y usuarios de la vía. El Anexo Técnico contempla expresamente el PMT como parte del alcance contractual. 24. Ejecutar la señalización horizontal y vertical definitiva conforme al Manual de Señalización Vial vigente y a los diseños aprobados para el proyecto. 25. Garantizar en todo momento condiciones adecuadas de seguridad industrial, seguridad vial y prevención de riesgos laborales durante la ejecución de las actividades. 26. Afiliar y mantener afiliado a todo el personal vinculado al contrato al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir oportunamente las obligaciones relacionadas con salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando correspondan. 27. Cumplir las disposiciones laborales vigentes respecto del personal empleado en la ejecución del contrato, incluyendo salarios, prestaciones sociales, seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones legales. 28. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a personas, bienes públicos, bienes privados, redes de servicios públicos y demás infraestructura existente en el área de influencia del proyecto. 29. Responder por los daños ocasionados a terceros o a bienes como consecuencia de hechos imputables a la ejecución de las obras, sin perjuicio de las coberturas de la garantía de responsabilidad civil extracontractual. 30. Identificar oportunamente la existencia de redes de servicios públicos u otras interferencias que puedan afectar la ejecución y comunicar inmediatamente cualquier situación a la Supervisión antes de adelantar actividades que puedan generar daños o afectaciones. 31. Abstenerse de ejecutar actividades, ítems u obras no previstas sin la autorización previa y escrita de la Entidad y sin que se hayan surtido los procedimientos técnicos, presupuestales, jurídicos y contractuales correspondientes. El Anexo Técnico prevé que los precios no previstos deben tramitarse previamente para su aprobación. 32. Abstenerse de modificar unilateralmente diseños, especificaciones, materiales, procedimientos constructivos, cantidades o condiciones técnicas previstas en los documentos del contrato. 33. Informar inmediatamente a la Supervisión cualquier circunstancia técnica, ambiental, social, económica, climática o de otra naturaleza que pueda afectar el plazo, costo, calidad o adecuada ejecución de las obras. 34. Implementar oportunamente las medidas de contingencia necesarias para mitigar retrasos derivados de fallas de maquinaria, insuficiencia de materiales, condiciones climáticas previsibles u otras circunstancias que se encuentren dentro de su ámbito de gestión. 35. Socializar con la comunidad beneficiaria, en coordinación con la Entidad y la Supervisión, la información necesaria relacionada con el inicio de las obras, tránsito, accesos, restricciones temporales y demás aspectos que puedan afectar a los residentes y usuarios del sector. 36. Mantener el sitio de obra debidamente organizado, delimitado y señalizado durante toda la ejecución. 37. Construir y mantener por su cuenta las obras provisionales, instalaciones, accesos temporales, bodegas, cerramientos y demás elementos que resulten necesarios para la adecuada ejecución, cuando correspondan. 38. Retirar al finalizar las obras todas las instalaciones provisionales, materiales sobrantes, residuos, equipos y demás elementos utilizados, entregando las áreas intervenidas limpias y en condiciones adecuadas. 39. Llevar permanentemente actualizada la bitácora de obra, registrando las actividades ejecutadas, personal, equipos, condiciones relevantes, instrucciones de la Supervisión, novedades y demás información requerida. 40. Presentar los informes periódicos de ejecución exigidos contractualmente, incluyendo como mínimo avance físico y financiero, cantidades ejecutadas, memorias de cálculo, registro fotográfico, personal empleado, maquinaria utilizada, resultados de controles de calidad, dificultades presentadas y medidas adoptadas. 41. Presentar con cada acta de obra las memorias de cálculo, planos o esquemas de localización cuando sean requeridos y demás soportes que permitan a la Supervisión verificar las cantidades efectivamente ejecutadas. 42.

Participar en los comités de obra, reuniones técnicas, administrativas y de seguimiento contractual convocadas por la Entidad o la Supervisión y cumplir las instrucciones impartidas dentro del marco del contrato. 43. Mantener permanentemente en el frente de obra los planos, diseños, especificaciones y demás documentos técnicos necesarios para garantizar la correcta ejecución de los trabajos. 44. Mantener vigentes, durante los términos contractualmente exigidos, las garantías constituidas para amparar las obligaciones derivadas del contrato y realizar oportunamente sus ampliaciones, modificaciones o actualizaciones cuando sea necesario. 45. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido y lograr la terminación integral de las obras, incluyendo actividades complementarias, limpieza, señalización, pruebas y demás actuaciones necesarias para su recibo a satisfacción. 46. Entregar la obra a satisfacción de la Entidad y de la Supervisión, junto con los documentos técnicos, administrativos, laborales, ambientales y financieros requeridos para el recibo final. 47. Presentar el informe final de obra, incluyendo balance definitivo de cantidades ejecutadas, memorias de cálculo, registro fotográfico, ensayos y resultados de laboratorio, planos récord cuando correspondan, paz y salvos, soportes de seguridad social y demás documentos exigidos por la Entidad para el cierre contractual. 48. Atender y subsanar dentro del término indicado por la Supervisión las observaciones formuladas durante la ejecución, recibo final y liquidación del contrato. 49. Actualizar y presentar para aprobación, previo al recibo definitivo de las obras, la garantía correspondiente al amparo de estabilidad y calidad de la obra, de acuerdo con las condiciones previstas en el contrato. 50. Concurrir a la liquidación del contrato y suministrar oportunamente todos los documentos, soportes e información necesaria para efectuarla. 51. Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas e inherentes al objeto contractual que se encuentren comprendidas dentro de los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades y precios contractuales, sin que esta disposición pueda utilizarse para imponer al contratista obras adicionales o no previstas sin el correspondiente trámite contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, así como de las normas técnicas vigentes aplicables durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje no inferior al 15%, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, del total de mano de obra no calificada de la región, el porcentaje de participación de mujeres será el establecido por la Entidad en los Documentos del Proceso. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellas personas domiciliadas por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes, materiales, obras y servicios ejecutados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que, directa o indirectamente, pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna que requiera autorización, permiso o licencia sin contar previamente con los permisos emitidos por la autoridad competente, cuando estos resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de la actividad a ejecutar.
7. Cuando el Contratista haya ofrecido un factor de calidad durante la fase de selección y haya obtenido puntaje por este concepto, acreditar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, en los términos, condiciones y plazos establecidos en los Documentos del Proceso y en su oferta.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de presentar la oferta o celebrar el contrato.
12. Comunicar a la Entidad y a la Supervisión cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de

cualquier otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del Contrato. 13. Durante la ejecución del contrato, observar las normas y reglamentos relativos al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y seguridad industrial, adoptando todas las precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones inseguras o insalubres en los frentes y zonas de trabajo, así como dotar a su personal y garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal – EPP. 14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, indicando si se trata de matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 16. Informar, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que tenga conocimiento, sobre el inicio de investigaciones penales, la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 17. Cuando el Contratista haya ofrecido como factor de calidad la presentación de un Plan de Calidad y haya obtenido puntaje por dicho ofrecimiento, deberá presentar el Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 18. Cuando la Entidad haya entregado estudios y diseños para la ejecución del proyecto, el Contratista declara y acepta que los diseños entregados por la Entidad han sido analizados exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que los diseños entregados son idóneos y adecuados para servir de base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad. Esta obligación se encuentra prevista expresamente en el Pliego Tipo cuando el proceso comprende estudios y diseños suministrados por la Entidad. 19. Cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad: criterios adicionales ambientales y sociales, y haya obtenido el respectivo puntaje, deberá ejecutar durante el contrato las actividades ambientales y/o sociales específicas a las cuales se comprometió en su oferta, en los términos del Formato 14 presentado y de los Documentos del Proceso. 20. Cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y haya obtenido el puntaje correspondiente, se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso. En consecuencia, deberá adquirir los bienes que se encuentren inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 21. Cuando resulte aplicable la obligación anterior, informar a la Supervisión la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes, con el propósito de que esta verifique que fueron adquiridos durante la vigencia del correspondiente Registro de Productores de Bienes Nacionales. 22. Cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y haya obtenido el puntaje correspondiente, incorporar como mínimo el porcentaje de personal colombiano establecido por la Entidad en los Documentos del Proceso para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio del porcentaje superior que haya ofrecido el Contratista, cuando corresponda. El porcentaje fijado por la Entidad deberá respetar el mínimo establecido en el Documento Tipo. 23. Cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros y haya obtenido el puntaje correspondiente, incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 24. Cumplir las demás obligaciones que se encuentren expresamente establecidas en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, oferta adjudicada, contrato y demás Documentos del Proceso. C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO El Municipio de Hato Corozal, en calidad de Entidad Contratante, tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma, condiciones y oportunidades establecidas en los Documentos del Proceso y en el contrato, previa aprobación de las respectivas actas y cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago. 2. Efectuar los pagos correspondientes con fundamento en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, recibidas a satisfacción y aprobadas por la Supervisión, de acuerdo con los precios unitarios contractuales. La forma de pago prevista contempla actas parciales y un pago final sujeto al recibo a satisfacción de las obras. 3. Entregar oportunamente al Contratista y a la Supervisión los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, memorias de cálculo de cantidades de obra, Análisis de Precios Unitarios – APU, análisis de AIU, cronograma, Plan de Manejo de Tránsito cuando aplique y demás documentos técnicos necesarios para la

adecuada ejecución del contrato. El Anexo Técnico identifica expresamente esta documentación como soporte del proyecto. 4. Garantizar la disponibilidad y entrega del área o frente de obra necesario para la ejecución del objeto contractual, en las condiciones requeridas para el inicio y desarrollo de los trabajos, salvo aquellas actividades de adecuación que correspondan contractualmente al Contratista. 5. Adelantar oportunamente las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales que sean de su competencia para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 6. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre que cumplan las condiciones, amparos, cuantías y vigencias establecidas en los Documentos del Proceso y en el contrato. 7. Verificar, antes de la suscripción del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la existencia de las condiciones necesarias para iniciar las obras. 8. Garantizar que el contrato de obra cuente con la Supervisión requerida para su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en los estudios previos y demás Documentos del Proceso. 9. Ejercer la supervisión del contrato de Supervisión y efectuar el seguimiento correspondiente al adecuado cumplimiento de las obligaciones del Interventor. 10. Atender y resolver oportunamente, dentro del ámbito de sus competencias, las solicitudes, consultas, recomendaciones, conceptos y requerimientos presentados por la Supervisión o el Contratista durante la ejecución del contrato. 11. Adoptar oportunamente las decisiones administrativas y contractuales que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, con fundamento en los conceptos, informes y recomendaciones presentados por la Supervisión cuando corresponda. 12. Tramitar, previa justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal, las modificaciones contractuales que resulten necesarias y procedentes, tales como prórrogas, suspensiones, adiciones, mayores o menores cantidades de obra, precios no previstos u otras modificaciones permitidas legalmente. 13. Abstenerse de ordenar la ejecución de actividades, obras o ítems no previstos que impliquen modificación del alcance o incremento del valor contractual sin que previamente se hayan surtido los procedimientos técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes. 14. Adelantar, cuando resulte procedente, los trámites presupuestales necesarios para atender modificaciones contractuales debidamente justificadas, sin perjuicio de los límites y condiciones establecidos en la normativa vigente. 15. Facilitar la coordinación institucional que resulte necesaria con las dependencias municipales, empresas de servicios públicos, autoridades de tránsito, autoridades ambientales y demás entidades cuando la adecuada ejecución del proyecto requiera actuaciones que correspondan al Municipio. 16. Suministrar al Contratista y a la Supervisión la información institucional que se encuentre bajo custodia del Municipio y que resulte necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. 17. Apoyar, dentro del marco de sus competencias, las actividades de socialización y coordinación con la comunidad beneficiaria cuando resulte necesario para la adecuada ejecución de las obras. 18. Informar oportunamente al Contratista y a la Supervisión sobre cualquier circunstancia conocida por la Entidad que pueda afectar la ejecución, plazo, alcance o condiciones del contrato. 19. Respetar la autonomía técnica y administrativa del Contratista dentro del marco del contrato, sin perjuicio de las facultades legales y contractuales de dirección, control, seguimiento y exigencia del cumplimiento de las obligaciones pactadas. 20. Exigir al Contratista el cumplimiento integral del objeto, las especificaciones técnicas, los diseños, las obligaciones contractuales, las normas de calidad y las demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso. 21. Exigir, a través de la Supervisión y de acuerdo con las competencias de cada uno, la corrección, reparación, reconstrucción o reemplazo de las obras, actividades, materiales o elementos que no cumplan las condiciones de calidad, diseños y especificaciones técnicas del contrato. 22. Adelantar las actuaciones administrativas correspondientes cuando se evidencie un posible incumplimiento contractual, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista. 23. Imponer, cuando haya lugar y previa aplicación del procedimiento legal correspondiente, las multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento y demás medidas previstas en la ley y en el contrato. 24. Verificar, con fundamento en los informes y conceptos de la Supervisión, el avance físico, financiero y administrativo del contrato y adoptar las decisiones que correspondan dentro de su competencia. 25. Recibir las obras ejecutadas una vez la Supervisión haya verificado y certificado el cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades, especificaciones y demás obligaciones contractuales requeridas para su recibo a satisfacción. 26. Suscribir, conjuntamente con quienes corresponda, las actas contractuales que resulten necesarias durante la ejecución, incluyendo actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo final y demás documentos aplicables. 27. Verificar que, previo al recibo final, se encuentren debidamente aprobadas las garantías exigibles para la etapa posterior a la ejecución, especialmente el amparo de estabilidad y calidad de la obra. 28. Efectuar las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones que legalmente correspondan

respecto de los pagos realizados al Contratista. 29. Adelantar la liquidación del contrato dentro de los términos legales y contractuales, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes y contando con los documentos e informes requeridos para tal efecto. 30. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la ley, la naturaleza del contrato, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso, correspondan al Municipio en su calidad de Entidad Contratante.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72140000	72141000	0
11000000	11110000	11111500	11111502
81000000	81100000	81101500	0
72000000	72140000	72141500	0
30000000	30120000	30121700	30121702

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Ver anexo tecnico

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

1.El proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante Acuerdo No. 200.02.003 del 31 de mayo de 2024, Línea Estratégica 2: Con Infraestructura, Calidad de Vida, Agua Potable, Saneamiento Básico y Conectividad Seremos Imparables; sector: Vivienda, Ciudad y Territorio; programa: Infraestructura vial regional y meta producto: Mejoramiento de vías urbanas. A través de este proyecto se mejorarán 172.43 m (0.172 km) de vía urbana. 2.Especificaciones técnicas de construcción. El Municipio velará para que este tipo de trabajos que se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos, si no con las disposiciones legales vigentes, especificaciones técnicas, las especificaciones particulares para cada proyecto.

4.3 SOPORTES LEGALES

La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2,19, 209, 287 y concordantes de la Constitución Política, señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la Ley. El presente estudio se fundamenta en: -Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Ley 019 de 2012. -Ley 1474 de 2011 -Ley 1712 de 2014. -Decreto 1082 de 2015.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☒ NO ☐

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Licencias o permisos ambientales, esto debido a que se genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que de acuerdo con el Decreto 1220 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales de abril 21 de 2005 la ejecución de cada una de las actividades propias del presente proyecto, no requiere autorización, permiso, licencia o concesiones ambientales. Es importante resaltar que los materiales pétreos o de construcción a utilizar, deberán ser adquiridos en fuentes legalizadas ante Ingeominas y Corporinoquia, para lo cual el interventor y/o supervisor deberá velar por el estricto cumplimiento de lo mencionado.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

La secretaría de Planeación y Política Sectorial para realizar sus presupuestos utiliza como metodología y referencia la base de datos de Construplan actualizada al 1 de agosto de 2026, esta contiene las diferentes actividades con sus rendimientos por ítem, su base de insumo se actualiza por medio de un estudio de mercado local y grandes proveedores nacionales, costos de transporte y facilidad de adquisición. El presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaria de Planeación y Política Sectorial, el valor total estimado comprende costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes a la obra. El cálculo estimado para adelantar el proyecto objeto de este estudio previo es de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 421.737.805,00) producto de las cantidades de obra por el valor unitario de cada una de las actividades consideradas, incluyendo los costos de mano de obra, equipo, transporte, así como de los costos causados por la administración, los imprevistos y la utilidad (AIU 33%) permitido en este tipo de presupuesto. A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta: • Estampilla Pro cultura correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Estampilla Pro adulto mayor correspondiente al 4% del valor total del contrato. • Estampilla Pro deporte correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Estampilla Justicia Familiar correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Tasa del Fondo de seguridad correspondiente al 5% del valor total del contrato. • Reteica 1% del valor del contrato. • Retefuente 2% del valor del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece: El artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, establece el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 311 establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. La Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", dispone: El artículo 1 establece que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. El literal a) del numeral 1 del artículo 2 incluye a los municipios dentro de las entidades estatales sometidas al Estatuto General

de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, su actividad contractual se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y a las demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o reglamenten. El artículo 3 establece que, mediante la celebración y ejecución de contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. El artículo 23 señala que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece: El artículo 1 dispone que dicha ley tiene por objeto introducir modificaciones a la Ley 80 de 1993 y establecer disposiciones generales aplicables a toda contratación realizada con recursos públicos. El artículo 2 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección previstas en la ley, entre ellas la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa, sin perjuicio de la modalidad de mínima cuantía regulada por la normativa vigente. De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, constituye causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía, cuyos límites se determinan en función del presupuesto anual de cada entidad estatal expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMMLV–, la menor cuantía corresponde hasta doscientos ochenta (280) SMMLV. En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto anual del Municipio de Hato Corozal es inferior a 120.000 SMMLV, su menor cuantía corresponde a 280 SMMLV. Por lo tanto, siempre que el valor del contrato proyectado supere el límite establecido para la mínima cuantía y no exceda los 280 SMMLV, la modalidad de selección aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Finalmente, el procedimiento aplicable a esta modalidad se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece las reglas particulares para el desarrollo de los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin perjuicio de las demás disposiciones generales aplicables a los procesos de contratación estatal.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Ver pliego de condiciones

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Ver pliego de condiciones

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver pliego de condiciones

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL BARRIO SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Carrera 6 entre calle 14 y 16, entrada de acceso barrio san roque zona urbana del municipio de Hato Corozal. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada, de la siguiente manera: 1. Pagos parciales hasta el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor total del contrato, mediante actas parciales de obra, elaboradas con fundamento en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, multiplicadas por los precios unitarios contractuales. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los respectivos soportes, informes, actas y demás documentos exigidos contractualmente, así como a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. 2. Pago final: El saldo correspondiente, hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, se pagará una vez se hayan ejecutado y recibido a satisfacción por la supervisión la totalidad de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aceptadas, previa suscripción del acta de recibo final y cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago final. Para efectos del pago final, el contratista deberá presentar, entre otros, los siguientes documentos: • Acta de recibo final de obra debidamente suscrita por las partes y la supervisión. • Garantía debidamente actualizada y aprobada, incluyendo el amparo de estabilidad y calidad de la obra por el término establecido en el contrato. • Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, cuando corresponda, o los documentos que acrediten el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales. • Paz y salvo por los conceptos que resulten aplicables ante el Municipio. • Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar. • Certificación o soporte del pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), cuando resulte aplicable. • Los demás documentos y soportes exigidos en el contrato para el trámite del pago final. La Entidad no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite de los pagos cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta de la documentación requerida, por inconsistencias en los soportes o por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas contractualmente para el pago. Sobre cada pago, la Entidad efectuará las retenciones, descuentos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En todo caso, para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente.



ALCALDÍA DE
HATO COROZAL
Nit. 800012638-2

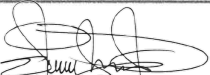
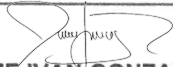
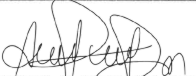
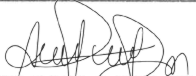
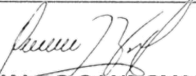
ESTUDIO PREVIO

Cód. PA-GC-P08

15/01/2025

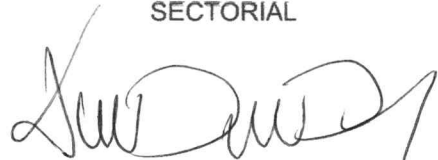
V. 03

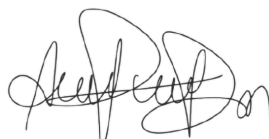
No. 2026-00004

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
8.5 PLAZO	Un (1) MES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	421.737.805,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
 ALEXANDER MENDOZA ÁVILA C.C. 7231853 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	 LUIS ARMANDO TOVAR PARADA C.C. 9433072 ASESOR(A) CONTRATADO(A)	 JAIME IVÁN GONZALEZ SOLARTE C.C. 74861893 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO	REVISOR FINANCIERO
 ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	 ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	 OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
 CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		


ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL


ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA


JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS


ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL